



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS
EUROPEOS

Subdirección General de Gestión
del FEDER

Nota explicativa sobre la aplicación del artículo 98.2 del REGLAMENTO (UE) N° 1303 /2013 (RDC) en el caso del Eje 12–O.T 9-del Programa Operativo Plurirregional de España

El eje 12 “Urbano” del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 se diseñó como un eje **pluri-objetivo temático** para hacer posible la cofinanciación de actuaciones en los distintos ámbitos que abarcan las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI). Los cuatro O.T incluidos en el Eje 12 son: OT 2, OT 4, OT 6 y OT 9.

El O.T 9 “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, se ha programado únicamente a través de la PI 9.b “La prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas” y en un solo objetivo específico OE.9.8.2. “Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas”. Este objetivo específico recoge la tipología de actuaciones en el ámbito urbano que en anteriores periodos de programación se venían cofinanciando en FEDER a través de los proyectos integrados de regeneración urbana para los que, igual que en este periodo, se podía utilizar la flexibilidad actualmente prevista en el artículo 98.2 del RDC.

Teniendo en cuenta nuestra experiencia previa en este tipo de proyectos y adaptándola a los requerimientos del periodo 2014-2020, puede interpretarse que los diferentes proyectos del plan de implementación de una EDUSI que se incluyan en el O.T 9 forman parte de una **sola operación integrada** para la regeneración física, económica y social de las áreas urbanas desfavorecidas. Una operación integrada así concebida responde a la definición de operación que figura en el artículo 2 del RDC “*Un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por las autoridades de gestión del programa de que se trate, o bajo su responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades....*”.

No obstante, con objeto de atender mejor a las necesidades de gestión, pista de auditoría, verificación del gasto e identificación clara de los diferentes beneficiarios, así como para ajustarse a la estructura del sistema informático Fondos 2020, la autoridad de Gestión considera que esta operación de carácter integrado se puede incluir en la aplicación informática desglosada en **varias operaciones** más pequeñas. Se entiende por tanto que este desglose de la operación integrada compuesta por el conjunto de proyectos incluidos en el O.T 9 tiene un carácter puramente instrumental.

CORREO ELECTRONICO
sgfeder@sepg.hacienda.gob.es

Pº DE LA CASTELLANA, 162
28071 MADRID
Tel: 91 583 52 24
Fax: 91 583 52 90



D G DE FONDOS
COMUNITARIOS

En consecuencia, a efectos de la aplicación del artículo 98.2 del RDC, esta Autoridad de Gestión considera que se puede entender como una sola operación el conjunto de los proyectos del O.T 9 incluidos en el plan de implementación de una EDUSI. De este modo, podrán cofinanciarse proyectos enmarcados en el O.T 9 que sean subvencionables en el ámbito del FSE, siempre que correspondan a los contenidos del plan de implementación aprobado para este O.T y sean necesarios para que este se ejecute satisfactoriamente, con el límite del 10% de la cantidad asignada al O.T 9 en cada EDUSI. Por lo tanto, las Entidades Locales que seleccionan las operaciones podrían aplicar esta posibilidad si sus OOII así lo consideran.

En cualquier caso, para el conjunto de cada EDUSI, el total de los gastos subvencionables según el FSE no podrá superar el 10% del gasto del Plan de Implementación, a fin de garantizar el cumplimiento del límite establecido en el artículo 98.2 para el conjunto del Eje 12 del Programa Operativo.